



ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 6410389

No. de Comparendo 8-1-073076

AÑO		DÍA		MES		T. FECHA Y HORA																MINUTOS	
2018		14		1		00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23																57	

7. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD/COMUNA	
TIPO DE VIA		TIPO DE VIA		B/quilla		L2	
NÚMERO O NOMBRE		NÚMERO O NOMBRE					
46		53					

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? C.C.

NÚMERO DE DOCUMENTO: 1045682289

EDAD: 29

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Joao Carlos Padilla Diaz

DIRECCION - RESIDENCIA: Calle CA# 10-47

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI NO Cual?

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?

NÚMERO DE DOCUMENTO:

EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCION - RESIDENCIA:

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI NO Cual?

TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: joaoce1@hotmail.com

DEPARTAMENTO: Atlántico

MUNICIPIO: Barranquilla

PAIS: Colombia

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL:

ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:

NIT:

DIRECCION:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/> SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/> APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> INCAUTACION	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI NO Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: La anterior persona se encuentra ba ocupando el espacio publico con su moto de placa QDC 06 B. AH 140 # 4

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL												LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D		
			1										4												
																				E	F	G	H		
																				I	J	K	L		

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4

NO APLICA MULTA GENERAL: NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA:

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES: PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA:

DESTRUCCION DE BIEN: REMOCION DE BIENES: AMONESTACION:

SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:

DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA ASAMBLAJAS DE PUBLICO NO COMPLEJAS:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO?

Alcaldia 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Nombre y Apellidos: Pt. Garcia velaz Rusen

Unidad: fucof

Cargando o Cargo: Banquera 2-3

Placa Policial: 125343

Telefono:

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos:

Dirección:

No. C.C.:

telefono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: [Firma]

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma]

FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC. 1143124772

CC. 1045682289

CC. []

HUELLA INDICE DERECHO

BAJO LA GRABACION DEL JURAMENTO

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-42620

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-073076

INFRACTOR: PADILLA DIAZ JOAO CARLOS.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1045682289.

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 46 CON CALLE 53

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-073076 dentro del expediente 08-001-6-2018-42620.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 14 de noviembre de 2018, a las 08:57 A.M.. el patrullero de la Policía Nacional GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 125393, impuso Orden de comparendo No 8-1-073076 al (la) señor (a) **PADILLA DIAZ JOAO CARLOS**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1045682289, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO OBSTACULIZANDO EL SENDERO PEATONAL CON LA MOTOCICLETA QDC 06 B”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-192370, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-073076.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **PADILLA DIAZ JOAO CARLOS**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1045682289, en la CARRERA 46 CON CALLE 53, el día 14 de noviembre de 2018, a las 08:57 A.M. por el uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 125393, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO OBSTACULIZANDO EL SENDERO PEATONAL CON LA MOTOCICLETA QDC 06 B”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 125393, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO OBSTACULIZANDO EL SENDERO PEATONAL CON LA MOTOCICLETA QDC 06 B”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-073076, impuesta e el señor(a) **PADILLA DÍAZ JOAO CARLOS**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1045682289.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

QUILLA-19-257538

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

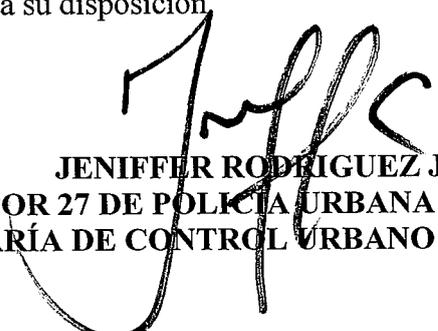
Señor
PADILLA DIAZ JOAO CARLOS
CALLE 69 NO. 10 - 47
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-42620

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-073076.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-073076 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-42620.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista